

VISTA la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Imbert a vender en favor del señor Carmelo Urraca, el solar N° 4 de la Manzana N° 7, del Distrito Catastral N° 1, de dicho Municipio, con una extensión superficial de 370.54 metros cuadrados, por el precio de RD\$741.08 y sus mejoras consistentes en una casa de madera techada de zinc, con piso de madera, de dos plantas, por la suma de RD\$2,100.00, o sea, por un valor total de RD\$2,841.08. La indicada casa se encuentra en estado de deterioro a causa del tiempo que lleva deshabitada, proponiéndose el mencionado señor hacerle reparaciones para destinarla a su vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2425, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2425

VISTA la certificación de fecha 22 de mayo de 1972, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, en relación con lo resuelto por dicho organismo en la

nada Consejera de la Misión Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2473, que modifica el Decreto N° 805, de fecha 28 de diciembre de 1966.

(G. O. N° 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2473

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aumenta de RD\$75.00 a RD\$150.00 mensales la pensión del Estado de que disfruta el señor Cayo Báez.

Art. 2.—Queda modificado en cuanto sea necesario, el Decreto N° 805, de fecha 28 de diciembre de 1966.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER